

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/5631 *Aprobación definitiva modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.*

Anuncio

Expd.: 12683/2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2017.

En el BOP de 19 de noviembre de 2018 se expuso al público el acuerdo de aprobación inicial por el que se modifican las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018. Durante el periodo de exposición al público no se ha presentado alegación alguna al acuerdo hasta ahora inicial de modificación, por lo que transcurrido el plazo de exposición al público el acuerdo hasta entonces inicial ha quedado elevado a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, siendo el contenido del acuerdo el siguiente:

“Visto que con fecha 5 de marzo del corriente año por la Alcaldía se encomienda al Área de Servicios Sociales la tramitación y gestión, del documento base elaborado por la Intervención Municipal y del que se dio traslado a esta Área de Servicios Sociales, del Acuerdo Marco de Subvenciones Plurianuales a Asociaciones Sin Ánimo de Lucro que actúan en Materia de Servicios Sociales y de Salud de la Ciudad de Linares, mediante el Sistema de Módulos, al objeto de financiar sus Gastos de Mantenimiento.

Visto que, tras la actualización de las entidades que en el mismo se reflejan como susceptibles de subvención y la adición de aquellas otras que no figuran en el mismo, se consideran inicialmente 37 entidades en total como susceptibles de aplicación de sistema de módulos, -37 entidades susceptibles del módulo fijo de mantenimiento y 13 de ellas, además, del módulo variable de alquiler; con fecha 9 de agosto se pone a disposición de la Intervención Municipal el expediente núm. 9795/2018 (Gestiona) integrado por:

- Plan Estratégico de Subvenciones Área Servicios Sociales.
- Convenio Marco de Subvenciones, con sus correspondientes anexos
- Solicitud informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Visto el informe del servicio gestor de fecha 25-09-2018 y visto el informe-propuesta efectuado por el Área de Servicios Sociales en relación a la aprobación del convenio marco de subvenciones plurianuales a asociaciones sin ánimo de lucro que actúan en materia de servicios sociales y salud, mediante el sistema de módulos y naturaleza nominativa de las subvenciones que se otorguen al amparo de la misma, y en el que se indica:

“4º.- De los módulos. Variables técnicas, económicas y financieras tenidas en cuenta para determinación de los módulos.

a) En base a los antecedentes expuestos, de la normativa citada y de los informes y antecedentes obrantes en el Servicio de Bienestar Social y en el Servicio de Salud, se determina una cuantía fija cuantía fija de 2.137,83 € por entidad, para gastos corrientes de funcionamiento y actividades, como modulo fijo. Ello se ha considerado atendiendo a la estimación de gastos corrientes de carácter ordinario correspondientes a ejercicios anteriores y a los siguientes conceptos de mínimos:

- Suministro de energía eléctrica.
 - Servicio de telefonía y comunicaciones.
 - Servicio de limpieza.
 - Suministros de material de papelería e imprenta.
- Otros gastos en material fungible, no inventariable.

b) La determinación de una cuantía de 1.900,00 € de media por asociación, como módulo variable de alquiler de sede, se justifica considerando los precios medios de alquiler que se han obtenido del portal de internet “idealista.com” y que determina un precio de 350 €/mes para local de 100 metros.”

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2018 se notifica a esta Área las deficiencias que han sido observadas en la documentación anterior al objeto de su subsanación con carácter previo a emitir el informe de fiscalización solicitado.

Considerando que con fecha 28 de septiembre de 2019, se emitió informe por la Secretaría a la propuesta de convenio-marco de subvenciones plurianuales a las asociaciones sin ánimo de lucro remitida por el Área de Servicios Sociales al Expd. Gestiona 9795/2018, por el que se indicaba entre otras cuestiones:

“El art. 22 de la Ley General de Subvenciones y entrando en el procedimiento de concesión establece unas normas esenciales para el otorgamiento de las subvenciones afirmando que el procedimiento ordinario se tramitará y se someterá al régimen de concurrencia competitiva. Se considera de concurrencia competitiva aquel procedimiento por el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados. Ahora bien, este procedimiento ordinario tiene una excepción que es a los supuestos de otorgamiento de subvenciones al que hace referencia en su apartado segundo, a saber:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo

caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria

(.../...)

3.4.- De las subvenciones por concesión directa.-

Como hemos dicho, el Convenio se basa en la regulación del sistema de otorgamiento directo de subvención pública, sin publicidad y concurrencia utilizando la posibilidad indicada en el apartado 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Se trata de subvenciones, en las que no se promueve la concurrencia efectiva de todos los interesados, previa que sea la aprobación de unas bases reguladoras, su publicación, y la apertura de un período de presentación de solicitudes, para aquellos interesados en ser beneficiarios, y que reúnan los requisitos subjetivos y objetivos regulados en las mencionadas bases.

A Requisitos de las Subvenciones por Concesión Directa, se deberá afirmar lo siguiente:

A.- Una de las formas de otorgar, la subvenciones por concesión directa, es que figuren como nominativas en las bases de ejecución del presupuesto, y para ello es preciso que consten como nominativas en el presupuesto municipal, definiendo el objeto, beneficiario, e importe. Otra que así se disponga por una norma jurídica de rango legal.

B.- Siendo no obstante posible también que de existir razones excepcionales (que deberían acreditarse en el expediente), se otorgasen, por concesión directa sin tal mención nominativa en las bases de ejecución del presupuesto, y para ello es preciso que se acredite debidamente que se dan alguno de los supuestos del artículo 22.2.c) de la LGS.

C.- Que no existe contraprestación, es decir, relación contractual, lo que es un requisito de todas las subvenciones.

D.- Que no es posible, en el presente supuesto, promover la concurrencia competitiva, que es la forma normal de otorgamiento de las subvenciones a los beneficiarios. Generalmente, porque para la finalidad perseguida solamente existe un posible beneficiario.

Llegamos a estos niveles de afirmación, la posibilidad de una concesión directa en esos casos del requisito B), que ha sido utilizado por el Convenio, es necesario que concurren simultáneamente dos elementos; el primero la excepcionalidad y el segundo la concurrencia

de una serie de naciones, humanitarias, económicas, sociales, u otras que estén debidamente justificadas. La primera de ellas, la excepcionalidad, como tal no existe, ya que si hasta ahora se había llevado el otorgamiento de las subvenciones indicadas a través de procedimiento de concurrencia competitiva, no es explicable meridianamente desde el punto de vista jurídico ni mucho menos del interés público, que ahora resulte que no es conveniente la publicidad y la concurrencia. De este modo se convierte la excepcionalidad en regla general.”

Las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Conforme a lo establecido en la Secretaría General en su informe de referencia, la conveniencia de incluir en los presupuestos o en sus bases de ejecución la relación nominativa con indicación expresa de la subvención y de su importe, y en aras de los principios de transparencia y publicidad se ve conveniente y adecuado modificar las bases de ejecución del presupuesto, de tal manera que se incluya la relación nominativa de las subvenciones regidas a través del convenio con asociaciones sin ánimo de lucro que actúan en materia de servicios sociales y salud en la ciudad de Linares, mediante el sistema de módulos al objeto de financiar sus gastos de mantenimiento.

Vistos así mismo los informes de fecha 5/11/2018 y 8/11/2018 emitidos, respectivamente, por el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor Municipal de Fondos.

Considerando que la legislación aplicable es la siguiente:

- Art. 22.2 y art. 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- Arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 9 y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero: Ratificar la urgencia de la presente proposición dada lo avanzado de las fechas del año en que nos encontramos.

Segundo: Aprobar inicialmente la modificación de las base de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, en los siguientes términos:

A) Modificar el art. 32.4 con la siguiente redacción:

Tendrán la consideración de subvenciones nominativas, aquellas cuyo beneficiario aparece consignado específicamente en la denominación de la imputación presupuestaria, así como aquellas que no apareciendo en dicha denominación se hayan determinado a través de un convenio aprobado por el Pleno de carácter plurianual, siempre y cuando aparezcan incluidas como anexo detallando la entidad beneficiaria, importe y concepto en las bases de ejecución del presupuesto. Tendrán esta consideración las subvenciones aprobadas con carácter plurianual en el área de Participación Ciudadana respecto a las asociaciones de vecinos asociadas a la Federación de AA. VV. de Linares, así como a las correspondientes al Área Social una vez que se apruebe por el Pleno el convenio en el que se determine los beneficiarios y el resto de condiciones establecidas en este párrafo.

B) Introducir como anexo 3 a las bases de ejecución la relación de subvenciones nominativas con los beneficiarios, cuantía y concepto que se indican:

Entidades Beneficiarias Modulo Variable y Fijo:

1.- Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa, con CIF G23263270 y domicilio social en C/ Sagunto 10-A. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

2.- Asociación Provincial de Parkinson de Jaén, con CIF G23622566 y domicilio social en Paseo de Linarejos 46-bajo (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

3.- D^a. Ana María Fiñana Hidalgo, con DNI nº 26.435.352-A, representante legal de la entidad Asociación Mundo Acoge, con CIF G23409600 y domicilio social en c/ Los Francos-23. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

4.- Asociación Provincial Linarense de Jugadores en Rehabilitación "Aplijer", con CIF G23280498 y domicilio social en Bailén, 22-bajo. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

5.- Asociación de Jubilados Santa Bárbara, con CIF G23564818 y domicilio social en c/ Mansegosas-24. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

6.- Guardería Infantil "Sagrado Corazón", con CIF G86992807 y domicilio social en c/ Madre San Pablo-21. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

7.- Asociación de Jubilados y Pensionistas Del Pizar, con CIF G23356710 y domicilio social en c/ Menéndez Pelayo, 19-bajo. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

8.- Asociación Provincial de Allegados y Personas con Enfermedad Mental “Apaem”, con CIF G23318090 y domicilio social en c/ Velarde-19. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

9.- Asociación Provincial de Autismo y/o TGD Jaén “Juan Martos Pérez, con CIF G23347123 y domicilio social en Avenida de Andalucía, 68.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

10.- Asociación Mundo Solidarios Sport, con CIF G23698343 y domicilio social en Menéndez Pelayo-54. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

11.- Asociación Española Contra el Cáncer, con CIF G28197564 y domicilio social en c/ Cervantes, 6-3º-C. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

12.- Asociación de Mujeres Gitanas “Paraj”, con CIF G23447584 y domicilio social en c/ Blasco Ibáñez, Torre 8-local. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

13.- Federación Linarense de Asociación de Personas con Diversidad Funcional “Agrupa.T, con CIF G23700.651 y domicilio social en c/ Mina del Tesoro-18. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

Entidades Beneficiarias Modulo Fijo:

14.- Asilo de Ancianos Nuestra Señora de las Mercedes, con CIF G23106710 y domicilio social en c/ Paseo de los Marqueses-28. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

15.- Asociación de Enfermos de Alzheimer y Demencias Afines “Conde García”, con CIF G23428741 y domicilio social en c/ Bailén, 45-bajo izq.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

16.- Asociación de Personas con Discapacidad de Linares y Comarca, con CIF G23219355 y domicilio social en c/ Corredera de San Marcos-40. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

17.- Asociación Sociocultural “Olivilla Verde”, con CIF G23681612 y domicilio social en c/ D. Luís- 10 (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

18.- Asociación Libres de Alcohol Cástulo “Alac”, con CIF G23400005 y domicilio social en c/ Cid Campeador, 16-4º-D. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

19.- Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Unidos “Areus”, con CIF G23341183 domicilio social en c/ Hernán Cortes-9, esc. 2ª, 1º-D. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

20.- Fundación Proyecto Don Bosco”, con CIF G14522171 y domicilio social en c/ San Francisco de Sales s/n. 14010 Córdoba. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €).

21.- Asociación Provincial Pro-Minusválidos Psíquicos “Apromsi”, con CIF G23014814 y

domicilio social en c/ Avda. de Madrid, 11-entrepanta 23001 Jaén. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

22.- Cáritas Diocesana de Jaén, con CIF R2300053B y domicilio social en c/ Avda. María Auxiliadora-1. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

23.- Asamblea Comarcal Norte Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G y domicilio social en c/ Prolongación c/ Guillén, Bl. 2-bajo. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

24.- Asociación Obra Social TAU, con CIF G23327901 y domicilio social en c/ Rector Muñoz Fernández-14. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

25.- Asociación Integradora de Personas con Discapacidad Psíquica "Aimper", con CIF G23391089 y domicilio social en c/ Velarde-17.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

26.- Asociación de Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén, con CIF G23465644 y domicilio social en c/ Julio Burell, s/n, Urb. Los Girasoles, local 44. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

27.- Asociación Colectivo Saharawi de Jaén", con CIF G23747595 y domicilio social en c/ Doctor Eduardo Arroyo-11, 23004 Jaén. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €).

28.- Asociación Linarense Afectados Déficit de Atención/Hiperactividad "Ajadah", con CIF G23632377y domicilio social en c/ Cristóbal de Olid, 3-1º-izq.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

29.- Hermanas Nuestra Señora de la Consolación", con CIF R2300098G y domicilio social en c/ Santa María Rosa Molas-5. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

30.- Asociación de Diabéticos de Linares "Adili", con CIF G23294887 y domicilio social en c/ Pza. del Ayuntamiento s/n, local parquin.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

31.- Asociación de Fibromialgia de Jaén "Afixa", con CIF G23517055 y domicilio social en c/ Baltasar de Alcazar, 5-bajo izq. 23008 Jaén. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

32.- Asociación Vida y Esperanza Libres de Adicciones "Vela", con CIF G23311137 y domicilio social en c/ Bailén, 22-bajo. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

33.- Asociación de Enfermos de Fibromialgia y Fatiga Crónica "Cavias", con CIF G23546104 y domicilio social en c/ Corredera San Marcos, 40-2º-izq.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

34.- Asociación Arco Iris de Jaén LGBTV", con CIF G23418718 y domicilio social en c/ Menéndez Pelayo-54. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

35.- Asociación Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Linares y Comarca "Manantial", con CIF G23660145 y domicilio social en c/ Rafael, 15-bl.C-p 2, 3º D. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

36.- Asociación de Autismo Almazara, con CIF G23628522 y domicilio social en c/ Bailén,

45 – Bajo Dcha.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

37.- Asociación de Terapias Ecuestres Linares Horse “ATELH”, con CIF G23743768 y domicilio social en c/ Hermanos Álvarez Quintero, 9 – 1º D. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €).

Tercero: Aprobar el Convenio Marco de Subvenciones Plurianuales a Asociaciones sin Ánimo de lucro que actúan en materia de Servicios Sociales y de Salud, mediante el sistema de módulos y naturaleza nominativa de las subvenciones que se otorguen al amparo del mismo, y cuya formalización se deberá realizar una vez transcurrido el periodo de exposición al público preceptivo en la modificación de las bases de ejecución. El contenido del convenio se recoge como Anexo I de este acuerdo.

Cuarto: Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Quinto: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.”

Linares, a 20 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.